

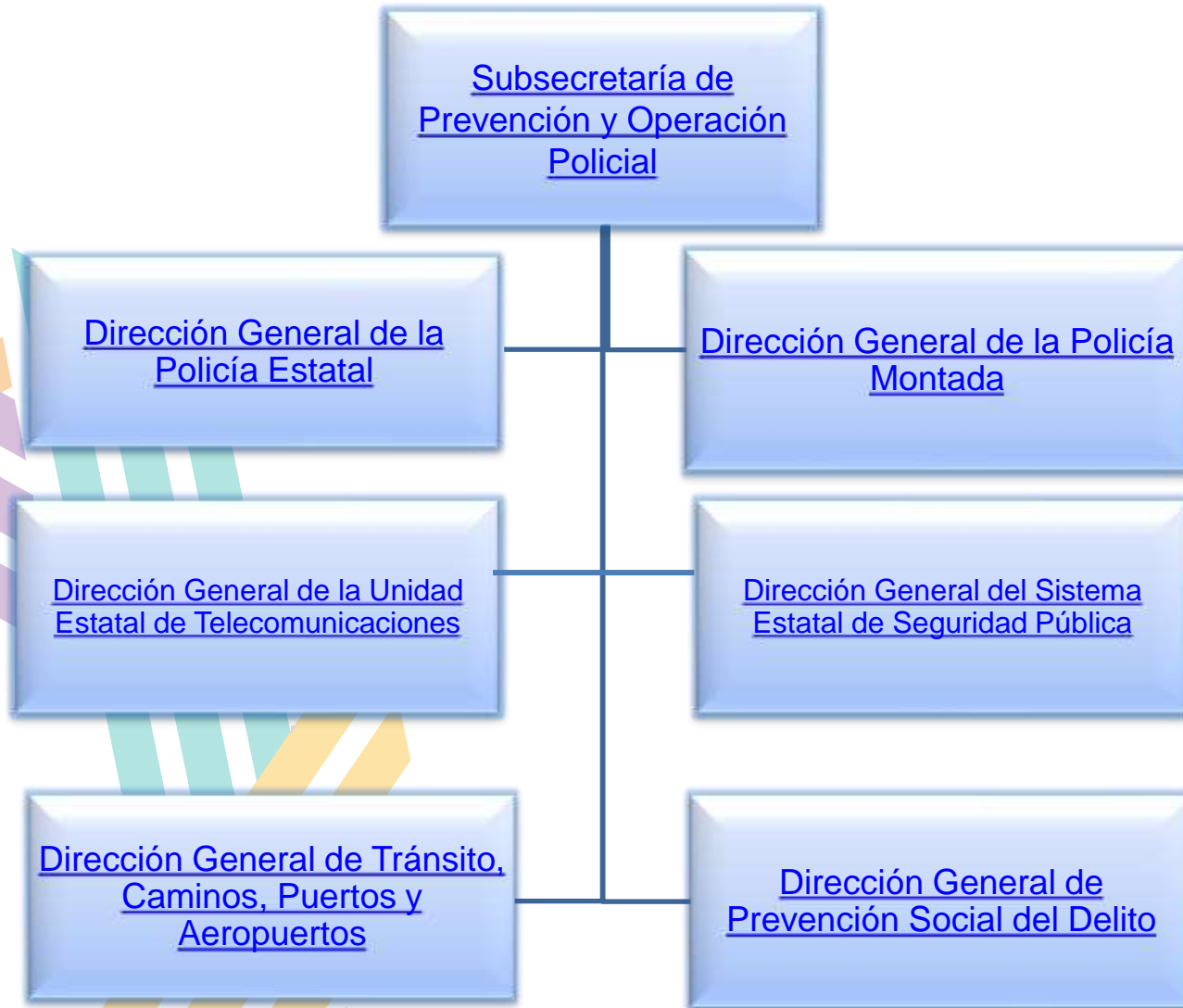


# ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fin





[Inicio](#) [Fin](#)





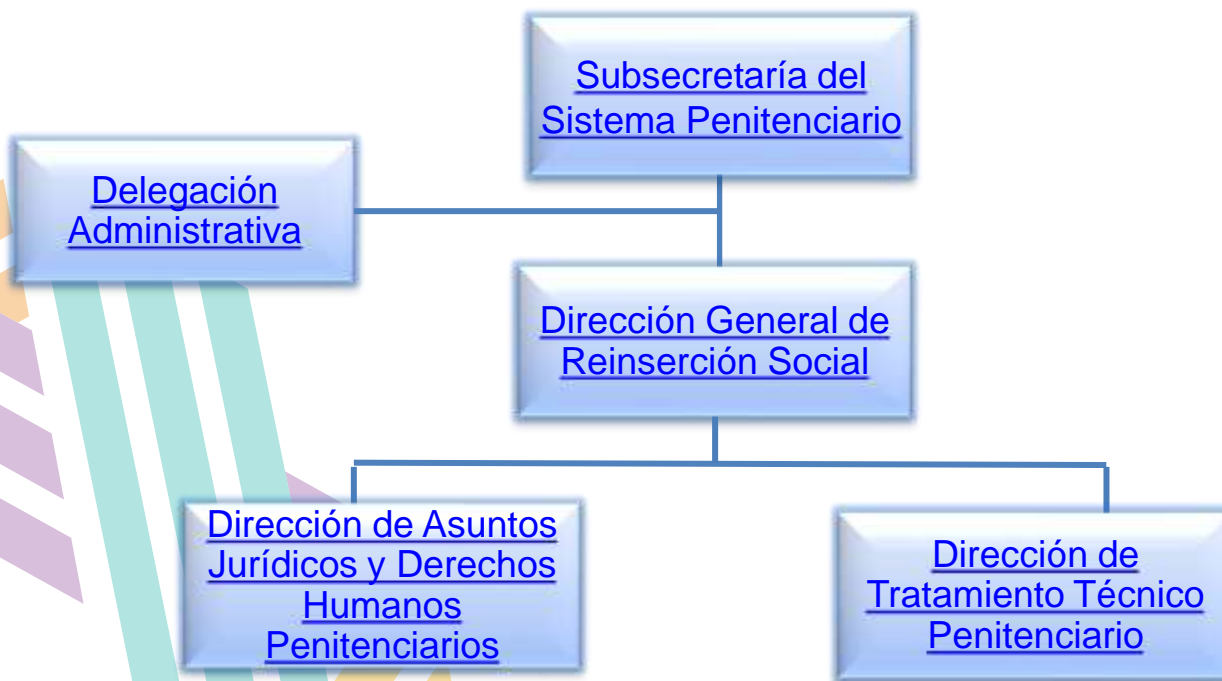
Subsecretaría de  
Administración, Apoyo  
Técnico y Desarrollo Humano

Dirección General de  
Administración

Dirección General Técnica y  
Logística

Dirección General de  
Desarrollo Humano

Inicio      Fin



[Inicio](#)

[Siguiete](#)

[Fin](#)





Subsecretaría del Sistema Penitenciario

Dirección General de  
Medidas Cautelares y  
Ejecución de Sentencias

Dirección General de  
Seguridad y Custodia  
Penitenciaria

Dirección General del  
Centro de Ejecución de  
Medidas para Adolescentes

[Inicio](#) [Anterior](#) [Fin](#)



## Secretario de Seguridad Pública

### Facultades:

- I. Dirigir las políticas de seguridad pública en el ámbito estatal que comprendan los objetivos, estrategias y acciones;
  - II. Coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de las unidades administrativas que la integran, de conformidad con los programas estatales, objetivos y metas que determine el titular del Poder Ejecutivo;
  - III. Someter cuando así lo amerite, al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría, desempeñando las comisiones y funciones que éste le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- Y las demás contempladas en los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





## Facultades:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas que se hubieren fijado por el Secretario en materia de control, fiscalización y evaluación, atención de quejas, responsabilidades e inconformidades;

II. Verificar que las actuaciones de la Secretaría se apeguen a la ley, mediante el ejercicio de las siguientes acciones:

- a). Ordenar la práctica de auditorías a las unidades administrativas y órganos sectorizados a la Secretaría;
- b). Dar seguimiento y evaluar las actividades comprendidas en el Programa General de Trabajo de las unidades administrativas y órganos sectorizados a la Secretaría;

Y las demás contempladas en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

## Responsabilidades:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

- I. Elaborar los estudios y análisis del marco jurídico de la Secretaría, a fin de formular, proponer y someter a consideración del Secretario, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos, vinculados con las funciones de la Secretaría;
- II. Representar jurídicamente al titular de la Secretaría, ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, en donde la Secretaría con motivo de las funciones públicas, tenga interés jurídico-legal o sea parte procesal, en controversias del orden civil, penal, laboral o administrativo, quedando facultado para ejercitar acciones legales e interponer demandas, oponer excepciones y defensas y contestar demandas; reconvenir cuando sea procedente, aportar pruebas y desahogarlas; formular y articular posiciones, desistirse de ellas, formular alegatos;

Y las demás contempladas en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)







### Facultades:

- I. Coordinar las acciones específicas de las asesorías, articuladas bajo un plan de trabajo integral;
- II. Coadyuvar con los asesores del Secretario en las actividades propias de cada área, particularmente en programas de atención inmediata;
- III. Coordinar las actividades interinstitucionales, así como las líneas de comunicación entre el Secretario con las demás Secretarías del gabinete estatal;
- IV. Atender el acuerdo ordinario con el Secretario, así como su seguimiento, a efecto de dar cumplimiento a las acciones instruidas para las diversas áreas de la Secretaría;

Y las demás contempladas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

- I. Integrar, organizar y hacer funcionar el Sistema Estatal para alcanzar los objetivos y fines de la seguridad pública;
- II. Aplicar, formular, conducir, dar seguimiento y evaluar políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;
- III. Participar en la formulación, desarrollo, revisión y ejecución de los programas, y demás instrumentos programáticos

Y las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero [Ver Ley](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

#### I. Manejo de Información y Transparencia:

- a) Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información y las relativas a datos personales, presentadas ante el Sujeto Obligado;
- b) Recabar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General y la Ley Estatal de transparencia;

#### II. Atención de solicitudes:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de información y de datos personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma; haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;
- b) Llevar el registro y actualizarlo mensualmente de las solicitudes de acceso a la información, así como sus respuestas, trámite, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del titular del Sujeto Obligado;

Y las demás contempladas en el artículo 54 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero

[Ver Ley](#)

### Responsabilidades:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

- I. Coadyuvar con la Secretaría de la Mujer, en la elaboración del Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de su Sector;
- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad en la planeación, programación y presupuesto anual de la institución, así como de sus sectores vinculados;
- III. Incluir la perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad en las políticas públicas y en la elaboración del programa institucional o en su caso sectorial;
- IV. Establecer y concertar acuerdos con las Unidades de Género, de otras dependencias o entidades para ejecutar las políticas, acciones y programas de su competencia establecidos en el Programa Sectorial de Género;

Y las demás contempladas en el artículo 4 de los Lineamientos Generales para el funcionamiento de las Unidades de Género [Ver Lineamientos](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





#### Facultades:

Órgano responsable de planear, organizar y operar programas de prevención de delitos, auxiliándose para el desempeño de su misión de las coordinaciones regionales, direcciones generales y comandancias regionales y sectoriales; así como con autoridades de los tres niveles de Gobierno, y contará con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y operar la estrategia estatal operativa con las instituciones policiales;

II. Operar el control y administración de la Policía Estatal;

III. Coordinar la estrategia policial de prevención del delito en el ámbito de su competencia y de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como las que ordene el Secretario;

Y las demás contempladas en los artículos 15 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

#### Responsabilidades:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





## Facultades:

- I. Supervisar que las actividades operativas de las Coordinaciones Regionales, se realicen de conformidad a las Políticas, normas y lineamientos establecidas por el Secretario;
- II. Implementar los mecanismos que permitan acercar y fortalecer los servicios de seguridad pública y protección civil, a las diferentes regiones, municipios, comunidades y localidades; coordinando sus acciones con los Ayuntamientos y los Consejos intermunicipales y municipales de seguridad pública;
- III. Hacer del conocimiento de los Coordinadores Regionales, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional y Estatal de Seguridad Pública y la Secretaría, para su difusión y observancia;

Y las demás contempladas en los artículos 16 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

## Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





## Director General de la Policía Montada

### Facultades:

- I. Coordinar la ejecución de los planes de trabajo y operativos a realizar, así como instrumentar mecanismos para que su actuación, se ajuste a lo establecido por la Ley;
- II. Organizar y supervisar la instrucción académica y operativa, preparándose para participar en los eventos cívicos y desfiles, así como para prestar sus servicios con eficiencia en los recorridos que realizan en las diferentes zonas periféricas de sus bases y teniendo su equipo de monta al día, reparándolo continuamente;
- III. Auxiliar a las autoridades judiciales y ministeriales para el cumplimiento de sus determinaciones, actuando siempre conforme a la Ley y respetando los derechos humanos;

Y las demás contempladas en los artículos 16 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

- I. Aplicar la normatividad en materia de tránsito y vialidad, para regular y planear el tránsito de peatones y vehículos en las vías públicas de la entidad;
- II. Aplicar y ejecutar medidas de prevención, tendientes a evitar infracciones y accidentes de tránsito en las vías públicas;
- III. Implementar acciones de vigilancia, a efecto de prevenir la comisión de delitos;
- IV. Ejecutar acciones de asistencia, auxilio oportuno a lesionados y de emergencia, que aseguren la vida y la integridad física de las personas;

Y las demás contempladas en los artículos 16 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)







### Facultades:

- I. Proponer las bases y criterios para la colaboración ciudadana en el ámbito de la prevención social del delito, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en coordinación con las diversas unidades administrativas de la Secretaría;
- II. Establecer y mantener relaciones de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para la ejecución de acciones conjuntas tendentes a prevenir la comisión de delitos y garantizar el pleno ejercicio de la libertad y el estado de derecho;
- III. Ejecutar en coordinación con las unidades administrativas competentes, los programas de participación de la comunidad en el marco de los Programas Estatal y Nacional;

Y las demás contempladas en los artículos 16 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

- I. Someter a la consideración del Secretario el Programa Anual de Trabajo, el anteproyecto de presupuesto, el calendario de gasto de las unidades administrativas de los órganos y unidades, incluido el correspondiente al de sus órganos administrativos desconcentrados y descentralizados, acorde al análisis de las necesidades y dictamen de los propios órganos y unidades administrativas que integran, así como los demás programas que se le encomienden;
- II. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto asignado y presentar al Secretario lo que corresponda a las erogaciones que deban ser autorizadas por éste, conforme a la legislación aplicable y al presente Reglamento;
- III. Proponer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

Y las demás contempladas en los artículos 15 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

- I. Ejecutar las políticas, lineamientos, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos financieros de la Secretaría;
- II. Sugerir las políticas, lineamientos y procedimientos internos para la integración del anteproyecto anual del presupuesto de la Secretaría;
- III. Elaborar e integrar el Programa Anual de Trabajo y el proyecto de presupuesto de la Secretaría y, previo acuerdo del Subsecretario y Secretario, gestionar su aprobación ante la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. Informar a las unidades administrativas de la Secretaría el presupuesto asignado a cada una de ellas, así como las disposiciones normativas para el ejercicio programático-presupuestal;

Y las demás contempladas en los artículos 16 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

- I. Proponer normas para regular la administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales en la Secretaría;
- II. Proponer lineamientos para la formulación de los programas anuales de las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y servicios, así como coordinar su integración y vigilar su ejecución;
- III. Instrumentar las acciones administrativas necesarias para realizar las adquisiciones, contratar los arrendamientos y la prestación de los servicios autorizados ;

Y las demás contempladas en el artículos 16 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

- I. Proponer normas para regular la administración y desarrollo del personal de la Secretaría, difundir las vigentes y vigilar su cumplimiento;
- II. Formular el capítulo de servicios personales del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, autorizar a las unidades administrativas el ejercicio de las asignaciones correspondientes, supervisar su correcta aplicación e integrar la información correspondiente para la formulación de la cuenta de la Hacienda Pública;
- III. Formular el programa anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto anual e informar del avance y cumplimiento de metas, así como del ejercicio del gasto correspondiente;

Y las demás contempladas en los artículos 16 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

- I. Planear, coordinar y evaluar las actividades de las direcciones y unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos que determine el Secretario;
- II. Ejecutar en la esfera de sus atribuciones, los convenios, bases y otros instrumentos de coordinación celebrados por la institución, en las materias que en cada caso correspondan;
- III. Impulsar el desarrollo de la infraestructura penitenciaria y velar por la mejora de las condiciones de la población interna.
- IV. Participar en la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

Y las demás contempladas en el artículo 2 de la Ley 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero [Ver Ley](#); numeral 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





## Delegada Administrativa

### Facultades:

- I. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de las unidades administrativas a su cargo, con sujeción a los lineamientos que al efecto se promueva por la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano;
- II. Informar a superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones en los términos de las normas que al efecto se expida;
- III. Coordinar las labores encomendadas a su cargo, así como con los demás Directores de áreas, Subdirectores, Jefes de Oficina y demás servidores públicos para obtener un mejor desarrollo de sus funciones;

Las demás contempladas en el artículo 19 de la Ley Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero [Ver Ley](#); arábigos 16 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

- I. Orientar técnicamente el tratamiento de reinserción social del sentenciado, así como administrar los Centros de Reinserción Social;
- II. Planear, organizar, supervisar y evaluar los programas de reinserción social en las áreas laborales, educativas, deportivas y culturales;
- III. Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales y determinar, conforme a la edad, sexo, salud mental y constitución física del interno la clasificación y determinar dónde deben ser recluidos, de acuerdo a la Ley de la materia.

Y las demás contempladas en los artículos 16 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#); numeral 19 de la Ley Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero [Ver Ley](#).

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)







### Facultades:

- I. Expedir la normatividad de orden interno que la regirá; así como vigilar su estricto cumplimiento;
- II. Proponer los reglamentos interiores de los centros de reinserción social, con estricto apego a los derechos humanos, especialmente al principio de no discriminación, y vigilar su exacta aplicación;
- III. Someter a la consideración de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, los procedimientos administrativos y las normas de coordinación y de operación;;

Y las demás contempladas en el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#); arábigo 43 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos de Estado de Guerrero Número 248; numeral 19 de la Ley número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero [Ver Ley](#).

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





## Facultades:

- I. Proponer estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario;
- II. Verificar el cumplimiento de los programas de reinserción social de sentenciados, de acuerdo a la Ley de la materia y a los ordenamientos correspondientes.
- III. Promover estudios prospectivos y proyectos de investigación sobre temas penitenciarios y afines que permitan mejorar las acciones de prevención de delito;
- IV. Impulsar programas destinados a los procesados de escasos recursos económicos, para el otorgamiento de beneficios de libertad caucional.

Y las demás contempladas en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes el 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#)

## Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





## Director General de Medidas Cautelares y Ejecución de Sentencias

### Facultades:

- I. Hacer comparecer a los imputados y sentenciados con fines de notificación, información, registro y control de las medidas cautelares y de seguridad decretadas, así como acudir a los domicilios proporcionados por éstos con el objeto de constatar la información proporcionada;
- II. Requerir la información y documentación a las autoridades auxiliares e integrar un informe técnico para su remisión al juez correspondiente en el que se especifiquen las circunstancias particulares del cumplimiento, incumplimiento o irregularidad en las medidas cautelares y de seguridad decretadas, así como la imposibilidad material para la ejecución de dichas medidas, y
- III. Implementar en coordinación con las autoridades auxiliares, programas y protocolos orientados a la eficacia y cumplimiento de las medidas cautelares y de seguridad a su cargo.

Y las demás contempladas en los artículos 20 y 23 de la Ley Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero [Ver Ley](#) y del Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Medidas Cautelares y Ejecución de Sentencias [Ver Acuerdo](#).

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





## Encargado de la Dirección General de Seguridad y Custodia Penitenciaria

### Facultades:

La Dirección General de Seguridad y Custodia Penitenciaria, tendrá como objetivo garantizar la seguridad e integridad en los Centros de reinserción social y en el Centro de Ejecución de Medidas, así como en las excarcelaciones y traslados de los internos, para lo cual contará con las atribuciones siguientes:

- I. Realizar investigaciones, revisiones y requisas, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales;
- II. Ejecutar las órdenes de excarcelaciones de internos a los diversos juzgados y Centros de Reinserción Social, así como a los hospitales;
- III. Ejecutar los traslados de internos a otras entidades federativas, siempre y cuando existan convenios previos con las mismas;

Y las demás contempladas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, el día viernes 18 de Marzo de 2011) [Ver Reglamento](#); arábigo 162 de la Ley Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero [Ver Ley](#).

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

- I. Ajustar el ejercicio de sus funciones a los principios, derechos, garantías y demás lineamientos previstos en la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guerrero, en estricto apego al interés superior del Adolescente;
- II. Elaborar el programa personalizado de Ejecución de Medidas.
- III. Participar en la celebración de convenios de colaboración con Instituciones Públicas y Privadas para que colaboren en el cumplimiento de los programas personalizados de Ejecución de Medidas.

Las demás contempladas en el Artículo 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día viernes 18 de marzo del 2011) [Ver Reglamento](#); Arábigo 10 del Reglamento Interior del Albergue Tutelar para Menores Infractores del Estado de Guerrero [Ver Reglamento](#).

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





### Facultades:

- I. Presidir las sesiones y audiencias;
- II.- Radicar y emitir lo acuerdos de trámite;
- III. Convocar por conducto del Secretario a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Declarar la apertura y clausura de las sesiones y audiencias del Consejo;
- V. Ejercer el voto de calidad en los asuntos que así lo ameriten;
- VI. Representar jurídicamente al Consejo;
- VII. Conocer, tramitar y resolver, toda controversia que se suscite con relación al régimen disciplinario.
- VIII. Conocer y resolver los recursos de reconsideración que se interpongan ante el Consejo, derivados de sentencias resueltas.
- IX. Conocer y resolver de toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la carrera policial, bajo el procedimiento seguido ante la Consejo de Honor y Justicia, como Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- X. Vigilar que se mantenga el orden en las sesiones y audiencias.
- XI. Imponer medidas de apremio.

Y demás disposiciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero y el acuerdo 004/2010 por el que se expide el Manual de Organización y Procedimientos del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal.

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





## Rectora de la Universidad Policial

### Facultades:

- I. Regir la administración y buen funcionamiento de la Universidad Policial.
- II. Implementar y conducir la formación, capacitación y profesionalización bajo los principios de ética, legalidad, honradez, eficiencia y profesionalismo;
- III. Desarrollar y ejecutar estrategias de capacitación, actualización, especialización y profesionalización destinados a los diversos cuerpos policiales del Estado de Guerrero
- IV. Participar en la funciones de capacitación, actualización y profesionalización que se requieran para la operación del Servicio de Carrera Policial;
- V. Establecer la emisión de normas técnicas para el diseño, implementación, profesionalización y capacitación del cuerpo de Policía Estatal, a fin de lograr una conducta policial basada en principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- VI. Actualizar en coordinación con las instituciones educativas competentes, los programas y planes de estudios; así como integrar los expedientes técnicos para tramitar ante ellas su reconocimiento y validez oficial

Y demás disposiciones previstas en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Coordinación del Instituto de Formación y Capacitación Policial del Estado de Guerrero [Ver](#), lo anterior a espera de la aprobación del Reglamento Interno de la Universidad Policial el cual esta en proceso.

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





## Director General de la Unidad Estatal de Telecomunicaciones

### Facultades:

- I. Elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo, el Plan Estratégico de Desarrollo de Telecomunicaciones, Informático y Tecnológico;
- II. Proponer políticas y lineamientos en materia de uso de telecomunicaciones y equipamiento de dispositivos científicos, técnicos y de cómputo, acorde a las funciones y necesidades de las autoridades estatales y municipales de seguridad pública;
- III. Apoyar a las unidades administrativas de las dependencias estatales y municipales en seguridad pública, en la instrumentación de los sistemas contenidos en el Programa Institucional de Desarrollo en Telecomunicaciones e Informática para la seguridad pública;
- IV. Planear, establecer, coordinar y supervisar en el ámbito de su competencia, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de telecomunicaciones y demás equipos o dispositivos especializados que dispongan de las dependencias estatales en seguridad pública, con relación al Sistema Estatal;
- V. Asesorar, cuando sea requerida, a las dependencias estatales y municipales que integran el Sistema Estatal, en la actualización y adopción de tecnologías de información y telecomunicaciones para la atención de sus responsabilidades en materia de seguridad pública;
- VI. Dictaminar la factibilidad técnica de soluciones para mejorar los sistemas y servicios de información del Centro Estatal de Información en seguridad pública, en coordinación con las áreas responsables de los sistemas administrativos de las dependencias Estatales y Municipales en seguridad pública;

Y demás disposiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento Interno del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo [Ver](#), lo anterior a espera de la aprobación del Reglamento Interno de la Universidad Policial el cual esta en proceso.

### Responsabilidades:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)







## Director General del Sistema Estatal de Información Policial

### Facultades:

- I. Administrar el Sistema Estatal de Información Policial y cumplir con las acciones de suministro, integración, registro, sistematización, actualización e intercambio de información que establece la Ley número 281;
- II. Coadyuvar en la instrumentación de las estrategias tendientes a satisfacer las necesidades de información y procesamiento de datos, requeridas por las instancias administrativas, corporaciones e Instituciones de Seguridad Pública en el ámbito del Sistema Estatal de Información Policial;
- III. Establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos Municipal, Estatal y Federal;
- IV. Procurar la disponibilidad, así como un acceso ágil y rápido a la información contenida en las bases de datos del Sistema Estatal de Información Policial, referente a los registros estatales y municipales que establece la Ley, a las estadísticas de seguridad pública y a la información de apoyo a la procuración de justicia;
- V. Desarrollar, probar, validar, capacitar e implantar los aplicativos de los registros estatales sobre seguridad pública, en coordinación con los municipios;

Y demás disposiciones previstas en el artículo 54 del Reglamento Interno del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo [Ver](#), lo anterior a espera de la aprobación del Reglamento Interno de la Universidad Policial el cual esta en proceso.

### Responsabilidades:


- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Las demás contempladas en el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

[Ver Ley](#)

[Volver](#)





# Gracias por visitar el Organigrama de la Secretaría de Seguridad Pública

